

## **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Madrid, Cundinamarca. Abril dieciséis (16) de dos mil veinticuatro (2024). →

PROCESO N<sup>o</sup> 254304003001**2023 – 1872**

Al concurrir las exigencias del artículo 461 del Código General del Proceso, mediando requerimiento de la parte demandante BANCOLOMBIA S.A., el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL, por autoridad de la Ley:

### **RESUELVE**

Dar por terminado el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA ante la solución y pago de las cuotas en mora objeto del presente recaudo al mediar solicitud expresa de la parte demandante.

Levantar las medidas cautelares que recaigan sobre los bienes de la parte pasiva SANDRA MILENA POPAYAN HERNÁNDEZ.

En caso de recaer embargo sobre los remanentes procédase conforme el artículo 466 del Código General del Proceso. Oficiese.

Mediante desglose, previas las constancias y anotaciones pertinentes entréguese los documentos base de la acción ejecutiva al extremo activo ante la eventualidad de su incorporación registrando la solución y pago de las cuotas en mora, en su defecto, emítanse las constancias respecto a que el crédito y la garantía perdieron vigencia de ser requerida.

Abstenerse de imponer costas y agencias en derecho ante el trámite de la presente instancia.

Cumplido lo anterior archívese el expediente, previas las constancias y registros pertinentes.

**CÓPIESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

El Juez

**JOSÉ EUSEBIO VARGAS BECERRA**

Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **408bc18cf20793a3c1e18f3aba85b8ee5295dc6615d0c93017b6411ed8f4545e**

Documento generado en 17/04/2024 06:48:47 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**